



* **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN ***

ACTA, NÚMERO 30/2010-11. –

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**
Vocales: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**
D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las diez horas del día nueve de marzo dos mil once, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO** (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO, y con la asistencia

de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1.- Leída el Acta anterior nº 29/2010-11 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 2 de marzo de 2011 se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma, a excepción de lo expuesto en el **apartado B) del punto 11 (ENCUENTRO F.C. BARCELONA – HELVETIA-ANAITASUNA)**, en el cual se observa un error de redacción, acordándose subsanar el mismo de siguiente forma:

En el apartado B) del punto 11 del citado Acta 29/2010-11, donde dice: “*REQUERIR a la SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL SAN ANTONIO el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido...*”; debe decir: “**REQUERIR al FÚTBOL CLUB BARCELONA el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido...**”.

2.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 1 al 8 de marzo de 2011 correspondientes a los Campeonatos Estatales de DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA; DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA, DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA, DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA y PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, a excepción de aquellos cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta R.F.E.B.M. o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

*** DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA *** = **XXI LIGA ASOBAL** = - **JORNADA 20ª.** -

3.- ENCUENTRO FRAIKIN BM. GRANOLLERS – CUATRO RAYAS-BM. VALLADOLID. (02/03/11).

Sancionar al club BALONMANO GRANOLLERS con MULTA DE TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), conforme al artículo 54, apartados A) y B), del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el lanzamiento de objeto al terreno de juego alcanzando a uno de los árbitros y escupir varios espectadores a los colegiados.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 30/2010-11 del C.N. Competición del 09/03/2011.-

4.- SOLICITUD DEL CLUB BALONMANO ALCOBENDAS SOBRE CAMBIO DE TERRENO DE JUEGO.

AUTORIZAR el cambio de Pabellón solicitado por el club BALONMANO ALCOBENDAS para la celebración de los encuentros que debe disputar como local su equipo de División de Honor Masculina en la Liga Asobal a partir de la Jornada 21 del 16 de marzo de 2011, los cuales se jugarán en el Pabellón Municipal Los Sueños, sito en la Avda. Doctor Severo Ochoa, nº 1, de Alcobendas (Madrid), considerando que el mismo reúne las condiciones reglamentarias para la práctica del balonmano según la documentación obrante en este Comité y tras haberse subsanado los defectos de la cubierta que ocasionaban goteras, según el informe emitido por la Federación Madrileña de Balonmano.

Dicho cambio no afectará a las fechas y horas de celebración de los encuentros.

*** DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA ***
= LIGA A.B.F. =
- JORNADA 17^a. -

5.- ENCUENTRO BM. MONOVAR-URBACASAS – BM. ELDA-PRESTIGIO. (19/02/11).

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 3 de marzo de 2011 en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que el pagaré entregado en su día por el club BALONMANO FEMENINO MONOVAR como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado por importe de 1.125,00 € ha sido devuelto por incorriente, ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 € este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgt. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

A). Sancionar al club BALONMANO FEMENINO MONOVAR con MULTA DE TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (395,75 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (1.125,00 €) al considerar la reincidencia del citado club en tales infracciones.

B). REQUERIR al club BALONMANO FEMENINO MONOVAR el pago de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.548,75 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	1.125,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	393,75
Total a abonar:	1.548,75

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, **se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgt. de Régimen Disciplinario.**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



- JORNADA 18^a. -

6.- ENCUENTRO BM. E尔DA-PRESTIGIO – BM. CASTRO URDIALES-A.A. (05/03/11).

Sancionar al Club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con once jugadoras, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 21^a. -

7.- ENCUENTRO ARTEPREF-VILLA DE ARANDA – BIDASOA-IRÚN. (05/03/11).

Sancionar al club BALONMANO VILLA DE ARANDA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €) conforme al artículo 55.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por alinear al jugador nº 24 de su equipo sin presentar su correspondiente licencia, incumpliendo el artículo 33 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

8.- ENCUENTRO GRUPO PINTA-TORRELAVEGA - H.V. INGENIEROS-BM. ALMORADÍ. (05/03/11).

Sancionar al club BALONMANO ALMORADÍ con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) conforme al artículo 55.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por alinear al jugador nº 5 de su equipo sin presentar su correspondiente licencia, incumpliendo por tercera vez el artículo 33 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

9.- ENCUENTRO F.C. BARCELONA – HELVETIA ANAITASUNA. (06/03/11).

Sancionar al FÚTBOL CLUB BARCELONA con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por no presentar Médico en el encuentro, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- JORNADA 22^a. -

10.- ENCUENTRO GRUPO PINTA-TORRELAVEGA – P.R.A.S.A.-POZOBLANCO.-

AUTORIZAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro a petición del club DEPORTIVO ELEMENTAL TORREBALONMANO debido a causas ajena a su voluntad según acredita con la aportación del Técnico Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, el cual se jugará a las 17 horas del sábado 19 de marzo de 2011, en el Pabellón Vicente Trueba, en Torrelavega (Cantabria), con la conformidad del club BALONMANO POZOBLANCO, y cumplidos los requisitos previstos en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 20^a. -

11.- ENCUENTRO AIALA-ZARAUTZ K.E. – MECALIA-ATL. GUARDÉS. (05/03/11).

Sancionar al Club BALONMAN ATLÉTICO GUARDÉS con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con solo once jugadoras, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

12.- ENCUENTRO LINDUTX BAZTAN-BKT – C.B. SALUD-TENERIFE. (05/03/11).

Sancionar al Club BALONMANO SALUD –CLUBASAL- con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con solo nueve jugadoras, incumpliendo de forma reincidente lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

13.- ENCUENTRO BM. TEJINA-TENERIFE – ZUAZO-BARAKALDO. (05/03/11).

No habiéndose recibido en esta R.F.E.BM. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, quedando pendiente de aprobación su resultado hasta la recepción de la misma.

14.- ENCUENTRO ADESAL-LA FUENSANTA – H. AMPOSTA. (05/03/11).

Sancionar al Club ADESAL LA FUENSANTA con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo por segunda vez los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

15.- ENCUENTRO BM. MÓSTOLES – BM. CASTELLÓN. (05/03/11).

Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO CASTELLÓN con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con solo diez jugadoras, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- JORNADA 22^a. -

16.- ENCUENTRO FERMAFIX-LLEIDA – LANZAROTE-PUERTO DEL CARMEN.

A). ACEPTAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, a petición de la ASSOCIACIÓ LLEIDATANA D`HANDBOL y con la conformidad del club BARRILLA-PUERTO DEL CARMEN, el cual se jugará a las 17 horas del sábado 19 de marzo de 2011, en el Pabelló Municipal Onze de Setembre, en Lleida.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 30/2010-11 del C.N. Competición del 09/03/2011.-

club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR a la ASSOCIACIÓ LLEIDATANA D'HANDBOL el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancario o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

17.- IRREGULARIDADES EN EL TERRENO DE JUEGO DEL EQUIPO “EL SERRÓN-BM. PALENCIA”.

Considerar al Pabellón Sur de Palencia donde celebra sus encuentros como local el equipo “EL SERRÓN BM. PALENCIA” de División de Honor Plata Femenino, apto para la celebración de partidos oficiales, a la vista de los informes emitidos por el club BALONMANO PALENCIA FEMENINO y por la Federación de Balonmano de Castilla y León a requerimiento de este Comité Nacional de Competición, observándose que las deficiencias observadas durante el encuentro jugado el día 19 de febrero de 2011 fueron debidas a causas ajenas a las propias instalaciones.

*** PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 20ª. -

18.- ENCUENTRO TRASACAR-BASE OVIEDO – INZAMAC-ZAMORA. (EXPTE. 45/2010-2011.-
Acta 45/2010-11.- 26/02/11).

Examinado el contenido de la documentación obrante en el expediente de información reservada abierto el día 2 de marzo de 2011 para conocer la acción protagonizada por el jugador del equipo INZAMAC-ZAMORA, D. Jesús-Iñaki GÓMEZ DOMÍNGUEZ, que dio lugar a su descalificación en el último minuto del encuentro, y vista la información recibida de los árbitros del mismo, este Comité Nacional de Competición ACUERDA:

A). Sancionar al jugador del equipo INZAMAC-ZAMORA, D. Jesús-Iñaki GÓMEZ DOMÍNGUEZ, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, y en virtud de la Regla de Juego 8:5 en relación con la 8:10.d), por producirse de forma violenta con un jugador contrario en el último minuto del partido. Dicha sanción se da por cumplida al ser de abono al Sr. GOMEZ el tiempo que ha estado suspendido de forma cautelar.

B) Sancionar a los árbitros del encuentro, Dª Tatiana GONZÁLEZ CARVALLO y Dª Carla DIZ SIERPES, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45,00 €) A CADA UNA (30% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por omisión de datos en el acta de Partido, incumpliendo el artículo 179 del Rgto. de Partidos y Competiciones, al no hacer constar en el mismo la acción que protagonizó el mencionado jugador para ser descalificado, concurrendo en ambas colegiadas la circunstancia agravante de reincidencia al haber incurrido durante el último año



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 30/2010-11 del C.N. Competición del 09/03/2011.-

en otra infracción, siendo sancionadas por ello en resolución dictada el 1 de diciembre de 2010 en el Acta 17/2010-11.

19.- ENCUENTRO GRAN CANARIA-BM. INGENIO – E.B.I.D.E.M.-MELILLA. (27/02/11).-

A). CERRAR la información reservada abierta el día 2 de marzo de 2011 en el punto 22 del Acta 29/2010-11, ante la falta de pruebas para determinar la responsabilidad por la demora en la recepción del Acta de Partido de dicho encuentro, que tuvo en esta R.F.E.B.M. el día 3 de ese mismo mes, y aprobar su resultado.

B). DAR por justificada la no presencia en dicho encuentro del entrenador del equipo E.B.I.D.E.M. MELILLA, D. Jesús Salvador MORENO BELMONTE, cuyos motivos fueron debido a causas de fuerza mayor debidamente acreditados con la documentación aportada junto al Acta de Partido.

20.- ENCUENTRO C.D.B. BM. MADRID – CIUDAD DE MÁLAGA. (26/02/11).-

Examinado el contenido del Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, que tuvo entrada en esta R.F.E.B.M. el día 3 de marzo de 2011, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

A). CERRAR la información reservada abierta el día 2 de marzo de 2011 en el Acta 29/2010-11, ante la falta de responsabilidad por la demora en la recepción del Acta de Partido, y aprobar el resultado del encuentro.

B). APERCIBIR al club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO MADRID por las irregularidades observadas en las instalaciones donde se jugó dicho encuentro, cuyo marcador electrónico y manual no estaban operativos, y se le REQUIERE para que dichas irregularidades sean subsanadas antes del día 18 de marzo de 2011, debiendo aportar certificación expedida por la Federación Madrileña de Balonmano, mediante la cual y previa inspección del Pabellón del Centro Deportivo Municipal Antonio Díaz Miguel, de Madrid, deberá acreditarse dicha subsanación, siendo a cuenta del citado club los gastos de esa inspección.

De no recibirse la citada certificación en el plazo indicado, el club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO MADRID será sancionado conforme al artículo 54.E) del Rgto. de Régimen Disciplinario, además de prohibir la utilización del citado Pabellón para encuentros oficiales de balonmano.

C). Sancionar al BALONMANO ALDEMAR DE MÁLAGA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €) conforme al artículo 55.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por alinear al jugador de su equipo D. Fernando QUINTANA NIETO sin presentar su correspondiente licencia, incumpliendo de forma reincidente el artículo 33 del Rgto. de Partidos y Competiciones. Así mismo se le REQUIERE para que, en caso de haber extraviado dicha licencia, solicite un duplicado de la misma en un plazo no superior a tres días hábiles desde la notificación de esta resolución.

- JORNADA 21^a .-

21.- ENCUENTRO MAGOPE SEIS DO NADAL-COIA – CALVO XIRIA. (05/03/11).-

Sancionar al Entrenador del equipo MAGOPE SEIS DO NADAL, D. José Ramón MUÑOZ RODRÍGUEZ, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.D), en relación con el 35, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario, por realizar un gesto de menoscenso hacia los actuantes tras una decisión arbitral.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 30/2010-11 del C.N. Competición del 09/03/2011.-

22.- ENCUENTRO EMBUTIDOS LALINENSE-BM. LALÍN – MECALIA-ATL. NOVAS. (05/03/11).-

A). Sancionar al jugador del equipo EMBUTIDOS LALINENSE-BM. LALÍN, D. Martín IGLESIAS VARELA, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34 apartados B) y C), del Rgto. de Régimen Disciplinario, ante la gravedad de hecho hacia un contrario, al cual se dirigió de forma desconsiderada y en actitud violenta, concurriendo dos circunstancias atenuantes recogidas en el artículo 8, puntos 1 y 2, de ese mismo Reglamento, al haber precedido provocación suficiente y arrepentimiento espontáneo al disculparse por su acción.

B). Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Pedro EIRAS ABALDE y D. Andrés ROSENDO LÓPEZ como responsables de la redacción del Acta de Partido, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (22,50€) A CADA UNO (15% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por omisión de datos en el acta de Partido, incumpliendo los artículos 86, 120 y 180 del Rgto. de Partidos y Competiciones, al no hacer constar en el mismo el D.N.I., fecha de nacimiento ni categoría de la licencia presentada por el jugador nº 14 del equipo visitante, estando en posesión de ficha de categoría inferior a la del encuentro.

C). Sancionar igualmente como redactores de la misma Acta a sus Auxiliares, D. Julio LÓPEZ RODRÍGUEZ (Anotador) y D. José M. GARCÍA CORTIZO (Cronometrador) con APERCIBIMIENTO y MULTA DE CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (4,05 €) A CADA UNO (15% de los gastos directos de arbitraje), por los mismos motivos que a los colegiados y en virtud de esos mismos preceptos.

23.- ENCUENTRO ALIMENTOS DE CANTABRIA-BM. COLINDRES – J.D. ARRATE. (05/03/11).-

Sancionar al jugador del equipo J.D. ARRATE, D. Mikel LARRAÑAGA GARMENDIA, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por reiterativa desconsideración de hecho hacia los dos colegiados, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 del citado Reglamento al disculparse por su acción posteriormente.

24.- ENCUENTRO SANCO-ANAITASUNA – BM. CORRALES. (05/03/11).-

Sancionar al jugador del equipo BM. CORRALES, D. Rubén HERRERA PALENCIA con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:5. en relación con la 8:10.d por producirse en actitud violenta con un jugador contrario, impidiéndole realizar una jugada que le hubiera permitido con tiempo suficiente conseguir un gol.

25.- ENCUENTRO APARCABISA-TRAPAGARÁN – ARANGA-BM. SORIA. (06/03/11).-

A). Sancionar al jugador del equipo ARANGA-BM. SORIA, D. Carlos HERAS GARCÍA, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario por dirigirse a los árbitros reiteradamente y de forma desconsiderada.

B). ABRIR EXPEDIENTE de información reservada, que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 46/2010-11, para conocer sobre los incidentes ocurridos en el túnel de vestuario que dio lugar, al parecer, a la rotura de la puerta de acceso al de los árbitros.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 30/2010-11 del C.N. Competición del 09/03/2011.-

26.- ENCUENTRO U.E. SARRIA – SANT MARTÍ-ADRIANENC. (05/03/11).-

Sancionar al club UNIÓ ESPORTIVA SARRIA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €) conforme al artículo 55.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por alinear al jugador nº 19 de su equipo sin presentar su correspondiente licencia, incumpliendo el artículo 33 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

27.- ENCUENTRO C.E. VENDREL HANDBOL – H. PALAUTORDERA-SALICRÚ. (05/03/11).-

Sancionar al club HANDBOL PALAUTORDERA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €) conforme al artículo 55.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por alinear al jugador nº 44 de su equipo sin presentar su correspondiente licencia ni autorización federativa, incumpliendo el artículo 33 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

28.- ENCUENTRO DRAGONES DE DAGANZO – CAJASUR-CÓRDOBA 2016. (05/03/11).-

No habiéndose recibido en esta R.F.E.BM. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, quedando pendiente de aprobación su resultado hasta la recepción de la misma.

29.- ENCUENTRO MALPESA-BAILÉN – CHIP-BM. MLAGUETA. (05/03/11).-

Sancionar al Club BALONMANO BAILÉN con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo ésta la tercera vez que incurre en la misma infracción durante la presente temporada.

30.- ENCUENTRO BM. SEGUROS TOLEDOMAR-S.J.O. – BM. TENERIFE-PUERTO CRUZ. (05/03/11).-

Sancionar al club BALONMANO PUERTO CRUZ SAN TELMO con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) conforme al artículo 55.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por alinear al jugador nº 21 de su equipo sin presentar su correspondiente licencia, incumpliendo por tercera vez el artículo 33 del Rgto. de Partidos y Competiciones en la presente temporada.

31.- ENCUENTRO ANGEL XIMENEZ-PUENTE GENIL – GRAN CANARIA-BM. INGENIO. (05/03/11).-

Sancionar a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA VILLA DE INGENIO con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo por segunda vez los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

32.- ENCUENTRO CIUDAD DE MÁLAGA – BEATRIZ HOTELES-AMIBAL. (05/03/11).-

A). Sancionar al Club BALONMANO ALDEMAR DE MÁLAGA con MULTA DE CIENTO OCCHENTA EUROS (180,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al artí-



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 30/2010-11 del C.N. Competición del 09/03/2011.-

culo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en la misma infracción en el transcurso de la presente temporada.

B). Sancionar al Club DEPORTIVO BÁSICO AMIBAL con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €, por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo por tercera en la presente temporada lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

33.- ENCUENTRO CONSCEA-MARISTAS ALGEMESÍ – CAJASOL-P.A.N. MOGUER. (06/03/11).

A). Sancionar al club BALONMANO MARISTAS ALGEMESÍ con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €) conforme al artículo 55.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir como Delegado de Campo a una persona sin presentar su correspondiente licencia, incumpliendo por el artículo 34 en relación con el 33, ambos del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). Sancionar al club BALONMANO PEDRO ALONSO NIÑO con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €) conforme al artículo 55.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por alinear al jugador nº 7 de su equipo sin presentar su correspondiente licencia, incumpliendo por el artículo 33 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

C). Sancionar al Club BALONMANO PEDRO ALONSO NIÑO con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €, conforme al artículo 55.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 125 del Rgto. de Partidos y Competiciones, por no llevar el número de dorsal correspondiente en la parte trasera de sus camisetas los porteros de su equipo.

- JORNADA 24^a.

34.- ENCUENTRO C.D. EGIA ESKUBALOIA – J.D. ARRATE.

A). AUTORIZAR el cambio de fecha de celebración del citado encuentro conforme al artículo 133 del Rgto. de Partidos y Competiciones y a petición del club DEPORTIVO EGIA DE BALONMANO con la conformidad del club JUVENTUD DEPORTIVA ARRATE, el cual se jugará a las 19.30 horas del jueves 24 de marzo de 2011, en el Polideportivo de Egia, en San Sebastián-Donostia (Guipuzcoa).

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al club DEPORTIVO EGIA DE BALONMANO para que antes de las diez horas del miércoles día 16 de marzo de 2011 remita certificación expedida por el Patronato Municipal de Deportes de San Sebastián por la que se acredite los motivos aludidos para tal cambio, o en su defecto, deberá abonar la tasa correspondiente recogida en el citado artículo 130.

35.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecu-



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 30/2010-11 del C.N. Competición del 09/03/2011.-

ción de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

36.- SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Gerencia de la R.F.E.B.M., en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**

37.- RECURSOS.-

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y veinticinco minutos del día antes mencionado.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:

Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO

EL SECRETARIO DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:

Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.